Bogotá D.C., Noviembre 9 de 2026

Señores:
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-932

Atendiendo la solicitud realizada por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / MINTIC, dentro de la etapa precontractual del proceso de mínima cuantía para contratar el los servicios para la identificación y actualización de los grupos de valor internos y externos del Ministerio, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para el proceso y la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

1.1 OBJETO:

Prestar los servicios para la identificación y actualización de los grupos de valor internos y externos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, en el marco de la estrategia de responsabilidad social institucional.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial del proceso es por la suma de hasta CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que hubiera lugar.

1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo.

1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio.

2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección adelantada se trata de Contratación de mínima cuantía y que para este tipo de modalidad no es obligatoria la exigencia de garantía de seriedad de oferta a los proponentes, se recomienda no realizar la exigencia de esta garantía.

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Cordialmente;

Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.